

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de Diciembre de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2020-00213-00**

Sala: **DE AUDIENCIAS DEL DESPACHO.**

Inicio audiencia: 2:30 p.m. 15 de Diciembre de 2021 inicia grabación 4:28 p.m.

Fin audiencia: 4:38 p. del 15 de Diciembre de 2021

INTERVINIENTES:

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JUAN CARLOS RUIZ MONROY, su apoderada ADRIANA PATRICIA BERNAL MORENO, la demandada LAURA MARCELA DÍAZ BOHÓRQUEZ y su apoderado WILFREN OCHOA MESA

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS- CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO al que han llegado las partes en la presente audiencia y en tal sentido se modifican las visitas reguladas en la Comisaria Once de Familia de esta ciudad el día 9 de noviembre de 2017 y en adelante serán de la siguiente manera:

- *El progenitor compartirá con la niña los días 25 y 31 de diciembre del año 2021, recogiéndola en la residencia de la madre a más tardar a las 9 a.m. y la regresará al mismo lugar a las 7 de la noche de ese mismo día.*
- *Para el mes de enero del año 2022, el señor JUAN CARLOS RUIZ MONROY recogerá a la niña cada quince días en el lugar de residencia de la madre, los días sábados a más tardar a las 9:00 a.m. y la regresará al mismo lugar y el mismo día a más tardar a las 7:00 p.m., así mismo lo hará el domingo y el lunes festivo si fuere el caso, no obstante si por inconvenientes laborales el progenitor no puede recoger a LUCIANA, lo hablara directamente con la madre. Estas visitas será por el termino de 6 meses, termino en el cual los padres se comprometen a asistir a terapia psicológica junto con su hija a efectos de fortalecerla la relación paterno filial, la comunicacion y el fortalecimiento de la confianza, la seguridad de lazos afectivos entre padre e hija, con el fin de que la niña adquiera las herramientas necesarias para compartir un fin de semana cada 15 dias*

con su progenitor. Dependiendo del resultado del proceso terapéutico el padre de la niña podrá recogerla cada quince días en el lugar de domicilio de la madre los días sábado a más tardar a las 9 a.m. y la regresará en el mismo lugar el día domingo a más tardar a las 7 pm., o lunes festivo si fuera el caso. así mismo el padre se compromete a colaborarle a su hija a realizar las actividades escolares que tenga pendientes, para ello la madre entregará los útiles escolares necesarios.

-
- *En el día de los cumpleaños de la niña ella compartirá con ambos padres previo acuerdo y comunicación entre ellos.*
- *El progenitor de la niña en la semana comprendida entre los días 3 al 7 de enero del año 2022, compartirá con su hija, recogiéndola en el lugar de domicilio de la madre cada día, a las 9 de la mañana y regresándola a más tardar a las 7 pm.*
- *El padre de la niña LUCIANA, compartirá con ella en la semana santa (a partir del año 2023), recogiéndola en el lugar de domicilio de la madre el día sábado a más tardar a las 9 a.m. y la regresará en el mismo lugar el día domingo a más tardar a las 7 pm. La semana de receso de mes de octubre de cada año, la progenitora de LUCIANA compartirá con ella.*
- *En las vacaciones de diciembre del año 2022, la progenitora de la niña compartirá con la niña todo el mes de diciembre y el padre compartirá con la niña a partir del primero de enero hasta el 30 de enero del citado año y se alternaran año tras año.*
- *Respecto al día de la madre, la niña compartirá con su progenitora y el día del padre la niña compartirá con el señor JUAN CARLOS.*

Finalmente, los padres de LUCIANA se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento.

SEGUNDO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

TERCERO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:38 p.m. del día 15 de diciembre de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63846f5e06cadd59f43dc137f3005faef53830aa2a5bb63bb400cd5824c22ff6**

Documento generado en 15/12/2021 04:48:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>